## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 261-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 26 de septiembre de 2022

#### **VISTOS:**

El Informe Legal Nº 1192-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 4648-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 9837-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 660-2022-MJTM-RO-MPVCJCJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, el Informe N° 4244-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 3121-2022-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 079-2022-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 8732-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 602-2022-MJTM-RO-MPVCJCJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, el Contrato N° 016-2022-GA/GM/A/MPMN, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 034-2021-OEC/MPMN-2, para la ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", perfeccionado mediante el Contrato N° 016-2022-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 22 de abril del 2022,













# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

entre la Empresa MULTISERVICIOS A Y M EIRL. y la Entidad, por el monto de S/. 550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles, incluido IGV); conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Cantidad | Unidad de<br>Medida | Descripción                 | P.U.           | Total          |
|------|----------|---------------------|-----------------------------|----------------|----------------|
| 1    | 16,215   | M3                  | Material Granular para Base | S/. 33.9192106 | S/. 550,000.00 |

Que, con Informe N° 8732-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 16 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 602-2022-MJTM-RO-MPVCJCJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, del Residente de Obra, Ing. María Jesús Tinado Maldonado, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", mediante el cual, solicita se disponga la reducción del 25% del Contrato N° 16-2022-GA/GM/A/MPMN, para la adquisición de material granular para base a favor de la Empresa Multiservicio A Y M EIRL; justifica su pedido indicando que, durante el proceso de ejecución se identificó la existencia de duplicidad de metrados entre la partida 1.10.04, BASE GRANULAR E=0.15 C/MAT. PRESTAMO y 1.10.05 BASE GRANULAR E=0.15 C/MAT. PRESTAMO, en las calles: Calle N° 8, Calle N° 9, Calle N° 14, Calle N° 05, Calle N° 06, Calle N° 01, Calle S/N, pasaje N° 05; razón por la cual, requiere se apruebe la prestación de reducciones por el 25%.

Que, mediante Informe N° 3121-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de agosto de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 079-2022-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN del Inspector de Obra, Ing. Oscar Dionel Gámez Diaz, mediante el cual eleva su pronunciamiento sobre la Reducción de Prestaciones solicitada, indicando que, del análisis se hace necesario realizar la reducción del 25% de la prestación del Contrato N° 16-2022-GA/GM/MPMN, para la adquisición de material granular para base, del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", conforme al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 160 del Reglamento.

Que, con Informe N° 4244-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 02 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, devuelve la solicitud de prestación de reducciones a la Sub Gerencia de Obras Públicas, puesto que, de la revisión efectuada, advirtió las siguientes observaciones: *i. No se sustenta que la reducción de prestaciones es para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. ii. No se señala ni se acredita que el contrato se encuentra vigente (no se le debe haber pagado al contratista la totalidad de los bienes, debiendo quedar pendiente alguna conformidad) iii. Se viene solicitando el 25% del contrato original ante la duplicidad de metrados, sin embargo, se debe sustentar y acreditar si dicha duplicidad corresponde la reducción del 25% del contrato, es decir que se deberá de sustentar como se determinó el porcentaje del 25%. iv. No se determina la cantidad a reducir. Por lo que, requiere al residente de obra sustente de manera correcta su solicitud en merito a lo establecido del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.* 

Que, a través de Informe N° 9837-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 09 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 660-2022- MJTM-RO-MPVCJCJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, de la residente de obra Ing. María Jesús Tinado Maldonado, mediante el cual cumple con levantar las observaciones advertidas por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indicando lo siguiente: *i. No se sustenta que la reducción de prestaciones es para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. – la deducción de la adquisición del material base, es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, que según expediente técnico existe duplicidad de metrados en las partidas de 1.10.03 base granular e=0.20m C/MAT. Préstamo; y, 1.10.04 base granular e=0.15m C/MAT. Préstamo, en las siguientes calles: Calle N° 08 (1,200.00 m3), Calle N° 09 (1,745.00 m3), Calle N° 14 (939.10 m3),* 



GERENCIA DE

**ADMINISTRACION** 





PUEGUA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

Calle N° 05 (169.86 m3), total = 4,053.75 m3. ii. No se señala ni se acredita que el contrato se encuentra vigente (no se le debe haber pagado al contratista la totalidad de los bienes, debiendo quedar pendiente alguna conformidad).- El contrato continua vigente por haberse pagado hasta la segunda entrega con Informe N° 603-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN con fecha 15 de agosto se remite la segunda conformidad con S/. 127,197.04 soles, quedando un saldo pendiente por valorizar correspondiente a la tercera, cuarta y quinta valorización por S/. 341,396.85 soles. iii. Se viene solicitando el 25% del contrato original ante la duplicidad de metrados, sin embargo, se debe sustentar y acreditar si dicha duplicidad corresponde la reducción del 25% del contrato, es decir que se deberá de sustentar como se determinó el porcentaje del 25% y iv. No se determina la cantidad a reducir. - la cantidad de reducción es por el 25% conforme al siguiente detalle:

| Ítem    | Descripción |              | М3       | P.U.       | TOTAL      |
|---------|-------------|--------------|----------|------------|------------|
|         | BASE        | GRANULAR     |          |            |            |
| 1.10.04 | E=0.15MM/M  | AT. PRESTAMO | 4,053.75 | 33.9192106 | 137,500.00 |

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de Informe Nº 4648-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 21 de septiembre de 2022, efectúa el análisis integral del pedido de reducción de prestación requerido por el área usuaria y señala que, excepcionalmente se pueden aprobar las reducciones, mediante resolución por un límite del 25% del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato; considerando ello, manifiesta que para que proceda una reducción de prestaciones al contrato, debe reunir los siguientes requisitos de procedencia: a) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente: Respecto a este punto indica que la reducción de prestaciones viene siendo solicitada por el residente de obra a través del Informe N° 602-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/GM/MPMN e Informe N° 660-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/GM/MPMN, con opinión favorable del inspector de obra mediante Informe N° 079-2022-ODGD-IO-OSLO-GM/MPMN emitido por el inspector de obra. b) Hasta por el 25% del monto del contrato original: El monto solicitado es equivalente al 25% del monto total del contrato original, encontrándose en el límite establecido por el reglamento, c) Siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato: El Residente de Obra e Inspector de obra sustentan que la reducción de prestaciones es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad publica y el resguardo presupuestal. d) Que el contrato se encuentre vigente: El Contrato N° 016-2022-GA/GM/A/MPMN se encuentra vigente, toda vez que, hasta la fecha se ha emitido hasta la valorización N° 01 y 02, las mismas que han sido remitidas con Informe N° 4047-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN y 4391-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN a la Gerencia de Administración, siendo que hasta la fecha se le ha pagado un total de S/. 208,603.15 soles, quedando pendiente la tercera, cuarta y quinta valorización. Por lo que, concluye su análisis emitiendo opinión técnica normativa que se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. Termina solicitando opinión legal sobre la reducción de prestación al contrato N° 016-2022-GA/GM/A/MPMN, requerida por el área usuaria, equivalente al 25% del monto total del contrato original, correspondiente al monto de S/. 137,500.00 soles.

Que, con Informe Legal N° 1192-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al expediente de reducción de prestaciones y concluye que: Es PROCEDENTE se autorice la Reducción de la prestación al Contrato N° 016-2022-GA/GM/A/MPMN, suscrito con fecha 22 de abril de 2022, en favor de la Empresa MULTISERVICIOS A Y M EIRL. se contrató la ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", reducción a realizarse por el monto de S/. 137,500.00 soles, equivalente al 25% del monto total del contrato original, conforme al siguiente detalle:











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

| Monto del Contrato Inicial | 550,000.00 |
|----------------------------|------------|
| Monto de la Reducción      | 137,500.00 |
| Incidencia                 | 25%        |

Señala que, la autorización de la reducción de prestaciones, se debe formalizar mediante acto resolutivo, por lo que en cumplimiento de las facultades y atribuciones desconcentradas y delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, corresponde a la Gerencia de Administración emita el acto resolutivo, debiendo notificarse el mismo al contratista conforme a las formalidades establecidas por Ley.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, 34,2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplado en la ley y su reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece en su artículo 157, numeral 157.1, que, mediante Resolución previa, el Titular puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; el numeral 157.2, señala que: Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante Opinión N° 115-2019/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. indica lo siguiente: "Debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Lev". Así también, de la Opinión N° 156-2016/DTN, se extrae que: "La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato." "La reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter ovinc<sub>ial</sub> divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que 🎮 ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas."









FICINA DE ERVISION Y

LIQUIDACION DE OBRAS UEGUP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. En ese sentido considerando el rol representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta por dicho límite, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción; por lo que se tiene en el presente caso que el área usuaria a sustentado su solicitud de reducción, señalando que es necesario realizar la reducción de prestaciones por la cantidad de 4,053.75 m3 Material Base Granular, puesto que durante la ejecución de la obra se ha evidenciado del Expediente técnico una duplicidad de metrados, los mismos que fueron extraídos del expediente técnico, siendo el monto a reducción equivalente al 25% del total del contrato original.



Que, bajo esas consideraciones, siendo que la presente reducción de la prestación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y contando con las opiniones técnicas y legales favorables, es menester aprobar la reducción al Contrato N° 016-2022-GA/GM/A/MPMN suscrita con fecha 22 de abril de 2022, derivado del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 034-2021-OEC/MPMN-2, para la ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", correspondiente a la cantidad de 4,053.75 m3 Material Base Granular, el que equivale a un monto total de *S/. 137,500.00 soles, con un porcentaje equivalente al 25%.* 



De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

### **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCION DE PRESTACION al CONTRATO Nº 016-2022-GA/GM/A/MPMN, suscrito con fecha 22 de abril de 2022, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa MULTISERVICIOS A Y M EIRL., el que deriva del Procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 034-2021-OEC/MPMN-2, para la ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", por el monto total de S/. 137,500.00 soles (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



| Ítem    | Descripción                             | M3       | P.U.       | TOTAL      |
|---------|---|----------|------------|------------|
| 1.10.04 | BASE GRANULAR E=0.15MM/MAT.<br>PRESTAMO | 4,053.75 | 33.9192106 | 137,500.00 |

| Monto del Contrato Inicial | 550,000.00 |
|----------------------------|------------|
| Monto de la Reducción      | 137,500.00 |
| Incidencia                 | 25%        |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la presente Resolución, conforme a Ley.



<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- SUSCRIBIR la Adenda correspondiente a la reducción de prestación al Contrato N° 016-2022-GA/GM/A/MPMN.



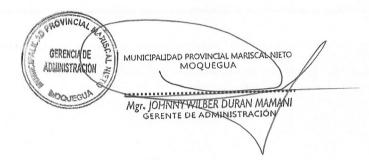
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa MULTISERVICIOS A Y M EIRL, la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







c.c Archivo

